



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”  
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

**RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N.º 184-2026-CLAD/CDN-DN**

Lima, 23 de abril del 2026

**VISTO:**

El Informe N° 05-2026-DNICT-CDN-CLAD de fecha 26 de marzo de 2026 mediante el cual el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica del Colegio de Licenciados en Administración CLAD, propone incorporar un literal al Artículo 27° “Relaciones con los Miembros de la Orden” – Capítulo VII Del Comportamiento Profesional, del Código de Ética Profesional del CLAD.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Ley N° 22087, de 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración - CLAD), como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 14° del Estatuto del CLAD aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2006-ED, señala que es atribución del Consejo Directivo Nacional formular y aprobar los Reglamentos Interno, Electoral, de Faltas y Sanciones Disciplinarias y los que sean necesarios para su mejor funcionamiento; en este caso incorporar sus términos según el informe de visto;

Que, mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN/DN, del 06 de febrero del 2021, se aprueba el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, en cuyo Artículo 8° sobre las funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, establece en el numeral 7, formular y aprobar los Reglamentos Interno, (.....) y los que sean necesarios para el mejor funcionamiento del CLAD;

Que, mediante Resolución Decanal Nacional N° 072-2023-CLAD-CDN/DN de 22 de junio de 2023, 2021, se aprueba el Código de Ética Profesional del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD;

Que, mediante el Informe N° 05-2026-DNICT-CDN-CLAD, el Director Nacional de Información Científica y Tecnológica, señala que resulta jurídicamente razonable y proporcional incorporar un literal adicional en el artículo 27° del Código de Ética Profesional del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD, que precise como actos contrarios a la ética profesional aquellas manifestaciones, publicaciones o comentarios realizados a través de redes sociales, medios digitales u otros medios de comunicación masiva que afecten la reputación, honor o imagen institucional de los miembros colegiados o de los órganos del CLAD, cuando se efectúen sin sustento probatorio objetivo y sin estar debidamente canalizadas por las instancias competentes del Colegio (Tribunal de Honor u otras que el Reglamento establezca);

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Licenciados en Administración en su Sesión Ordinaria N°06-2025-CLAD de fecha 28 de marzo del 2026.



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”  
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Incorporar en el artículo 27° “Relaciones con los Miembros de la Orden” – Capítulo VII Del Comportamiento Profesional del Código de Ética Profesional del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD, aprobado con Resolución Decanal Nacional N072-2023-CLAD-CDN/DN, con el siguiente texto:

**“Relaciones con los miembros de la Orden**

**Artículo 27°.** Son actos contrarios a la ética profesional:

k. (...)

l. Realizar manifestaciones, publicaciones o comentarios, a través de redes sociales, medios digitales u otros medios de comunicación masiva, que afecten la reputación, honor o imagen institucional de un miembro colegiado, de los directivos o de los órganos del Colegio de Licenciados en Administración – CLAD, sin sustento probatorio objetivo o cuando estas no se encuentren debidamente canalizadas ante las instancias competentes del Colegio”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Publicar la presente Resolución en la página web institucional: [www.cladperu.org](http://www.cladperu.org) y sea remitido a los CORLAD’S para conocimiento y aplicación a todos los miembros de la Orden a los Consejos Regionales.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

**Mag. Próspero Santiago Rosales Alvarado**  
**Decano Nacional**  
**CLAD - CDN**